LEY DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1944

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- Designación de Ministros. CORTES DE DISTRITO.- Formación de ternas.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionada la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.- Habiéndose llenado los requisitos prescritos por la Constitución Política del Estado y ley de 30 de agosto último, se designa Ministros de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, a los ciudadanos Casimiro Valdez Nattes, Néstor G. Otazo, Félix Rubén Cosío, Eustaquio Bilbao Rioja, Julio Delio Echazú, Cástulo Chávez, Néstor Zeballos Tovar, Mamerto Cuéllar, Máximo Mendoza y Julio Antelo.

Artículo 2o.- La posesión solemne de los nombrados será ministrada por el Cabildo Eclesiástico de la Capital de la República, el día lo. de octubre en curso, a horas 15.

Artículo 3o.- La Honorable Convención Nacional por esta vez, formulará las ternas respectivas para la designación de Vocales de Cortes de Distrito de las nóminas de abogados que presente la H. Comisión de Justicia, para que de acuerdo a ellas la Corte Suprema haga la designación de Vocales de las Cortes de Distrito en toda la República.

Artículo 4o.- La posesión de los Vocales de Cortes de Distrito designados, se ministrará el día 4 de noviembre próximo, de manera que la renovación total del Ramo Judicial de la República quede completada el lo. de enero de 1945.

Comuniques al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 12 de septiembre de 1944.

Tamayo. - A. Zamorano, Convencional Secretario. **- C. Morales A.**, Convencional Secretario. Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República, Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 15 días del mes de septiembre de 1944 años.

G. Villarroel. - My. Quinteros.